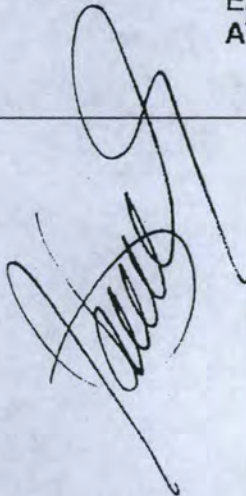
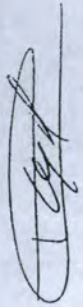
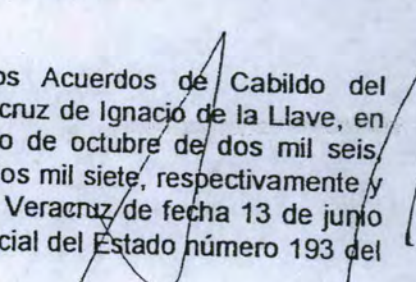
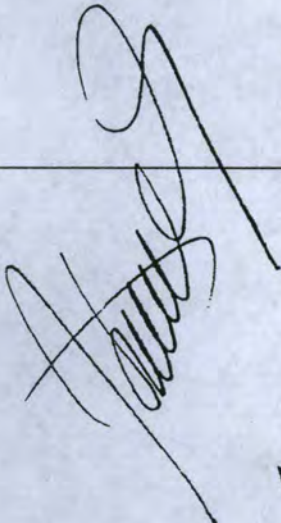


CONVENIO PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA USAR, EXPLOTAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONÓMETROS ELECTRÓNICOS, NUEVOS, MODERNOS Y FUNCIONALES QUE PUEDAN SER USADOS CON MONEDAS Y TARJETAS DE PRE-PAGO, QUE OTORGÓ EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ZEUS MONITOREO VIAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAÚL DE LA HUERTA MANJARREZ Y GERMÁN JOAQUÍN RODRÍGUEZ SALGADO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO Y, LA SÍNDICO ADELA PATRICIA FERNÁNDEZ CONTRERAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA CONCESIONARIA Y EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE.

A N T E C E D E N T E S


- 
- I. El Ayuntamiento de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una persona moral de derecho público en términos de los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 y 71 fracciones I, III y XIV de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - II. La CONCESIONARIA suscribió con fecha 9 de noviembre de 2007, con el Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, la concesión de vía pública para instalar y operar instrumentos de medición de tiempo y recaudación de la tarifa por hora para estacionamiento y vehículos, en diversas calles de la Zona de Monumentos Históricos y Coloniales decretada por el Poder Ejecutivo Federal que se publicó en fecha uno de marzo de dos mil tres, en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo de Cabildo.
 - III. El Presidente Municipal y el Síndico otorgaron y suscribieron la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales para ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago en el municipio de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la facultad que les confieren los artículos 36 fracción VI y 37 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre el día nueve de noviembre de 2007.
 - IV. La concesión se otorgó conforme a los Acuerdos de Cabildo del Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Sesiones Ordinarias de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, veinticuatro de enero y seis de febrero de dos mil siete, respectivamente y la autorización del Congreso del Estado de Veracruz de fecha 13 de junio de dos mil siete, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 193 del día 3 de junio de dos mil siete.
- 
- 

V. El Presente Convenio forma parte como anexo del Título de Concesión de fecha 9 de noviembre de dos mil siete por medio del cual se otorga la Concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modems y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago, que otorgó el Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave a la Concesionaria Zeus Monitoreo Vial S.A. de C.V.



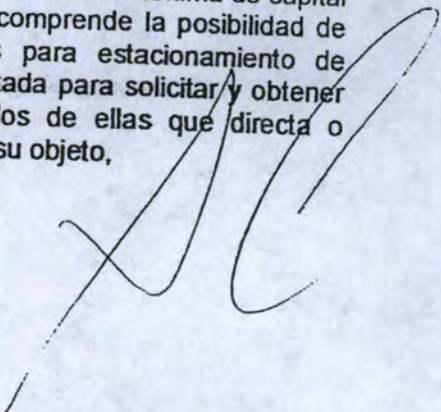
VI. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96 Ter fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, la copia de la solicitud de concesión sometida a la consideración del **AYUNTAMIENTO** en Cabildo, se mandó publicar en el Tablero de Avisos del **AYUNTAMIENTO** por el periodo de quince días naturales; así mismo y habiéndose presentado otras solicitudes, dentro del término, el **AYUNTAMIENTO** procedió a realizar análisis de cada una de ellas y emitió el dictamen y fallo correspondiente, adjudicándose a la solicitud que presentó la mejor propuesta económica, seguridad jurídica y de cumplimiento de las obligaciones que implica el tipo de concesión de bienes de dominio público de la cual deriva el presente convenio.

VII. La **CONCESIONARIA**, es una persona moral de derecho mercantil, con capital cien por ciento mexicano, constituida conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos Consta la constitución de la sociedad en la escritura pública número veinticinco mil setecientos seis, de fecha 24 de febrero de 2006 del protocolo de la Notaría Pública número 12, de la demarcación notarial décima séptima, a cargo de su titular la Lic. María Lucia Collado Núñez. Está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Demarcación de la séptima Zona Registral con Residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6788*7 de fecha 3 de julio de 2007.



VIII. La sociedad señala como domicilio para recibir y oír todo tipo de documentos, avisos y/o notificaciones el ubicado en Fray Bernardino de Sahagun #123 Fraccionamiento Virginia del Municipio de Boca del Río Veracruz en la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 95294.

IX. La **CONCESIONARIA** se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, la cual, dentro de su objeto social, comprende la posibilidad de desempeñar la administración de espacios para estacionamiento de vehículos, y de manera estatutaria está facultada para solicitar y obtener concesiones y ejercer los derechos derivados de ellas que directa o indirectamente contribuyan a la realización de su objeto,



- X. Los Representantes Legales de la **CONCESIONARIA** acreditan debidamente su personalidad y cuyas facultades son bastantes para la celebración de este Convenio.

DEFINICIONES.

Las partes acuerdan para efectos de este Convenio las siguientes definiciones:

Personal de Estacionómetros: Aquellas personas que reclutadas y designadas por la **CONCESIONARIA**, serán contratados por el **AYUNTAMIENTO** para que única y exclusivamente presten sus servicios para la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros del municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Estacionómetro: Instrumento de medición electrónico o digital que registra el tiempo requerido por el usuario para poder estacionar su vehículo en un espacio.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El funcionamiento y operatividad para el uso, explotación y aprovechamiento de bienes del dominio público para la, instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago (estacionómetros) así como las demás actividades materia de este CONVENIO, se regirán por la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre, la autorización otorgada por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el título de concesión y el Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de las demás leyes, bandos, reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que resulten aplicables

SEGUNDA.- El **AYUNTAMIENTO** en todo momento colaborará y coadyuvará para que la Concesión otorgada a la **CONCESIONARIA** por medio de la cual puede usar, explotar y aprovechar bienes del dominio público para la, instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago, funcione y opere adecuadamente.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que la vigilancia, expedición de las boletas de infracción, la inmovilización de vehículos en los estacionómetros, cobro de multas por infracciones y todo aquello que tenga relación con la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros sea realizado por el personal que designado por la **CONCESIONARIA** formará parte del **AYUNTAMIENTO**, la dirección de Tránsito del Municipio de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o direcciones correspondientes.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el personal de estacionómetros será reclutado, seleccionado y designado única y exclusivamente por la **CONCESIONARIA**.

La **CONCESIONARIA** podrá realizar todas aquellas gestiones necesarias para reclutar al personal que considere mas adecuado para la vigilancia, expedición de las boletas de infracción, la inmovilización de vehículos en los estacionómetros y cobro de multas por infracciones de los usuarios en su caso, consecuencia de la operación de los estacionómetros.

De igual forma la **CONCESIONARIA** deberá capacitar al personal que haya designado para efectos de que tengan pleno conocimiento de la operatividad y funcionamiento que requieren los estacionómetros en cuestión.

QUINTA.- El **AYUNTAMIENTO** será quien previa designación del personal que haga la **CONCESIONARIA**, contratará e integrará a su nómina a dicho personal.

SEXTA.- El personal de estacionómetros que la **CONCESIONARIA** designe para la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros, dependerá laboralmente del **AYUNTAMIENTO**, quien será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para con el personal de estacionómetros.

No obstante lo anterior, el personal de estacionómetros, estará subordinado a las ordenes e instrucciones de la **CONCESIONARIA** y/o persona que este designe para tal efecto.

SÉPTIMA.- El personal de estacionómetros designado por la **CONCESIONARIA** y contratado por el **AYUNTAMIENTO** en términos del presente **CONVENIO**, se dedicará **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a la realización de cualquier actividad que tenga relación con la operación y funcionamiento de los estacionómetros y su apartado correspondiente del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA.- El personal de estacionómetros se verá incrementado acorde con los avances en las etapas de instalación de los estacionómetros previstas en el Título de Concesión del cual el presente forma parte como anexo.

NOVENA.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a respetar las actividades específicas del personal designado para la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros, por lo que se abstiene en todo momento de requerir de dicho personal para otro programa de tránsito, aplicación de sanciones que no tengan relación directa con la operatividad de estacionómetros, y/o actividad diferente alguna.

DÉCIMA.- Una vez que se tenga debidamente seleccionado y contratado al personal de estacionómetros, el **AYUNTAMIENTO** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de contratación, se obliga a girar escrito a las Direcciones de Tránsito y/o demás correspondientes, para efectos de informar.

- La descripción detallada del personal de estacionómetros.
 - Que dicho personal UNICA Y EXCLUSIVAMENTE realizará actividades con relación directa a la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros y del apartado correspondiente a estacionómetros del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - Que la **CONCESIONARIA** podrá convocar al personal de estacionómetros para efectos de instruirlo, capacitarlo, asignarle estrategias de operación, programas de actividades y demás actos tendientes a la mejor operación-funcionalidad de los estacionómetros, y la aplicación del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - por cuanto hace al apartado de estacionómetros correspondiente.
-
- Que el personal podrá ser removido en caso de que la **CONCESIONARIA** apegándose al presente convenio así lo considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA.- Por lo ya mencionado en la cláusula anterior, la **CONCESIONARIA** tendrá el derecho de convocar al personal asignado para efectos de instruirlo, capacitarlo, asignarle estrategias de operación, programas de actividades y demás actos tendientes a la mejor aplicación del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por cuanto hace a su regulación específica a los estacionómetros.

La **CONCESIONARIA** tendrá y mantendrá constante contacto directo con el personal de estacionómetros que asignó y que en su carácter de personal de tránsito del **AYUNTAMIENTO**, trabajará directamente y de manera exclusiva en el funcionamiento y operatividad de los Estacionómetros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que la **CONCESIONARIA** tendrá el derecho de remover al personal de estacionómetros correspondiente, si estos no pugnan por la buena aplicación que se tenga del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, si prestan sus servicios para actividades que no tengan relación con los estacionómetros y/o si demuestran una actitud de servicio que no vaya acorde con las necesidades requeridas para el buen funcionamiento y operatividad de los estacionómetros.

Previa solicitud que se haga al **AYUNTAMIENTO** para que remueva a algún integrante del personal de estacionómetros, la **CONCESIONARIA** deberá agotar una instancia de apercibimiento que consistirá en lo siguiente:

- 1.- Detección de anomalía, mal funcionamiento, falta de servicio y/o cualquier acto del personal de estacionómetros, tendiente a que la **CONCESIONARIA** sufra alguna afectación en la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros.

2.- Acercamiento directo con el personal de estacionómetros en cuestión para efectos de que tenga la oportunidad de explicar las razones por las cuales demostró o realizó algún acto tendiente a la afectación de la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros objeto de la concesión otorgada a la **CONCESIONARIA**.

3.- La **CONCESIONARIA** notificará al personal de estacionómetros en cuestión, los actos que a su consideración le causan afectación.

4.- La **CONCESIONARIA** instruirá al personal de estacionómetros para efectos de que reivindique su comportamiento y se adecue perfectamente a las necesidades de la **CONCESIONARIA**.

5.- Etapa de revisión, en la cual la **CONCESIONARIA** dará un seguimiento constante a la labor del personal de estacionómetros en cuestión, para poder determinar en su momento si se lleva a cabo la solicitud ante el **AYUNTAMIENTO** para que dicho personal sea removido del cargo.

Para poder remover del cargo al personal de estacionómetros, bastará que la **CONCESIONARIA** presente un aviso por escrito ante las Autoridades correspondientes del **AYUNTAMIENTO** en el cual se detallen concretamente las razones y/o actos motivo por los cuales solicita se remueve al personal de estacionómetros que en su momento asignó y que no está cumpliendo debidamente con las funciones encomendadas.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el **AYUNTAMIENTO** en su carácter de patrón del personal de estacionómetros, será responsable de realizar desde un inicio y de forma directa el pago quincenal o mensual según sea el caso, de la nomina de dicho personal. La **CONCESIONARIA** a su vez, se obliga a cubrir al **AYUNTAMIENTO** el importe de los costos en que éste haya incurrido para cumplir con sus obligaciones en materia de trabajo y seguridad social (sueldo, cuotas y Seguro Social).

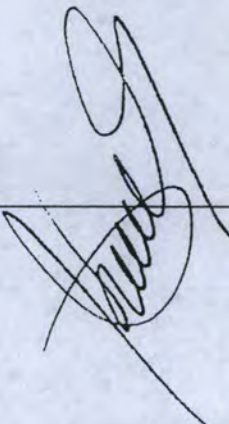
El pago de los costos mencionados en el párrafo inmediato anterior deberá ser cubierto por la **CONCESIONARIA** durante los 5 días hábiles siguientes a aquel en que el **AYUNTAMIENTO** le haya entregado los informes detallados y debidamente descritos de los costos ya mencionados.

El informe que contenga la información relacionada con los costos en materia de trabajo y seguridad social en que incurra el **AYUNTAMIENTO**, deberá ser entregado en las oficinas centrales de la **CONCESIONARIA**, quien emitirá un acuse de recibo con la fecha correspondiente, misma que será la base para contabilizar los 5 días hábiles que se tienen para que la **CONCESIONARIA** liquide dichos importes.

DÉCIMA CUARTA.- El **AYUNTAMIENTO** será quien realizará el cobro de las multas por infracciones en que incurran los usuarios mediante la emisión que se haga de la boleta de infracción correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Las boletas de infracción mencionadas en la cláusula inmediata anterior, deberán ser emitidas por los aparatos electrónicos tecnológicamente adaptados que la **CONCESIONARIA** maneja conjuntamente con el **AYUNTAMIENTO** para efectos de la aplicación de las infracciones mencionadas.

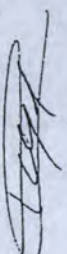
Las boletas de infracción deberán reunir los requisitos legales correspondientes, para efectos de que los usuarios de estacionómetros se tengan debidamente notificados por el **AYUNTAMIENTO** quien se encuentra facultado para el cobro de las multas por infracciones que señala el reglamento de tránsito del Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

 **DÉCIMA SEXTA.-** El pago de las multas por infracciones en que incurran los usuarios de los estacionómetros serán recaudadas por el **AYUNTAMIENTO**, vía las cajas principales de cobro que para el efecto designe **LA CONCESIONARIA** y vía cajeros móviles ~~que con la finalidad de lograr mayor agilidad operativa habilitará **LA CONCESIONARIA** para circular constantemente por las zonas que cuenten con estacionómetros. De acuerdo a las necesidades de operación, se podrán implementar nuevas cajas, cajeros, cajeros móviles y/o métodos de recaudación diferentes.~~

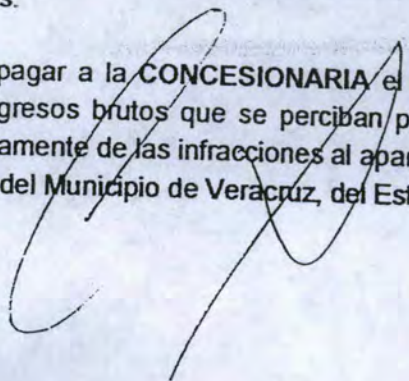
DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, se lleve acabo la equiparación y cotejo de infracciones que se tengan registradas (por excesos de los usuarios), entre la **CONCESIONARIA** y el **AYUNTAMIENTO**. La **CONCESIONARIA** mediante el reporte respectivo de las infracciones por excesos de los usuarios que tenga registradas en sus oficinas centrales del mes inmediato anterior cotejará con las boletas de infracción con las que cuente el **AYUNTAMIENTO** en el mismo periodo, para efectos de tener un control exacto y completo de las infracciones correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a informar a la **CONCESIONARIA** dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes el número de infracciones debidamente cobradas (con la descripción detallada de los importes correspondientes) que se tengan registradas en el mes inmediato anterior.

DÉCIMA NOVENA.- La **CONCESIONARIA** contará con 3 días hábiles contados a partir del término mencionado en la cláusula inmediata anterior, para hacer del conocimiento del **AYUNTAMIENTO** sobre alguna diferencia o inconsistencia que se tenga respecto de los registros y controles que éste último tenga.

 En caso de que se presente una diferencia o inconsistencia en los cotejos, equiparación y registros de las infracciones, **LAS PARTES** procederán a realizar la aclaración correspondiente para efectos de determinar exactamente el número de infracciones aplicadas y/o debidamente cobradas.

VIGÉSIMA.- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a pagar a la **CONCESIONARIA** el 68% (sesenta y ocho por ciento) del total de los ingresos brutos que se perciban por el cobro de las multas que deriven única y exclusivamente de las infracciones al apartado de estacionómetros del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz, del Estado



de Veracruz de Ignacio de la Llave por parte de los usuarios de los estacionómetros.

El total de los ingresos brutos que se perciban por el cobro de las multas que deriven única y exclusivamente de las infracciones al apartado de estacionómetros del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá ser depositado en una cuenta bancaria específica, con la cual se obtendrá un control adecuado que permitirá la delimitación de los ingresos correspondientes a las multas cobradas en este párrafo descritas

Por lo anterior dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día en que culmine el término mencionado en la cláusula inmediata anterior, el **AYUNTAMIENTO**, pagará a la **CONCESIONARIA** el porcentaje acordado por concepto de infracciones debidamente cobradas.

La **CONCESIONARIA** emitirá una factura que contendrá todos los requisitos fiscales que señalan las disposiciones legales agregándole el IVA (Impuesto al Valor Agregado) correspondiente al importe total que por concepto de infracciones cobradas le corresponda recibir.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de documentación, avisos y/o notificaciones el señalado en los antecedentes mismos que se tienen por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

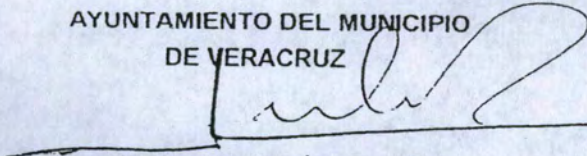
Así mismo ambas partes acuerdan que sin perjuicio del domicilio antes mencionado y previo aviso que se den por escrito con anticipación de 15 días naturales, podrán señalar en su momento cualquier otro domicilio que les sea necesario por cuestiones justificadas de operatividad y/o ubicación de oficinas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El **AYUNTAMIENTO** y la **CONCESIONARIA** se someten expresamente para la interpretación, ejecución y cumplimiento de esta concesión a las leyes locales y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave renunciando a cualquier fuero distinto que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA TERCERA. La firma del presente Convenio por parte de la **CONCESIONARIA** y del **AYUNTAMIENTO** implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

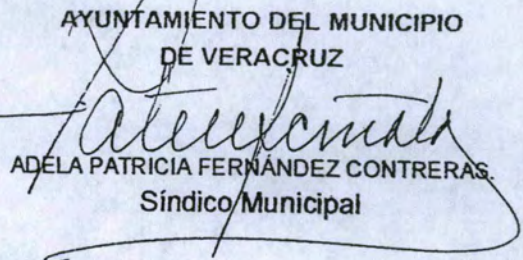
Este Convenio se otorga en la Ciudad de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los nueve días del mes de noviembre de dos mil siete.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE VERACRUZ



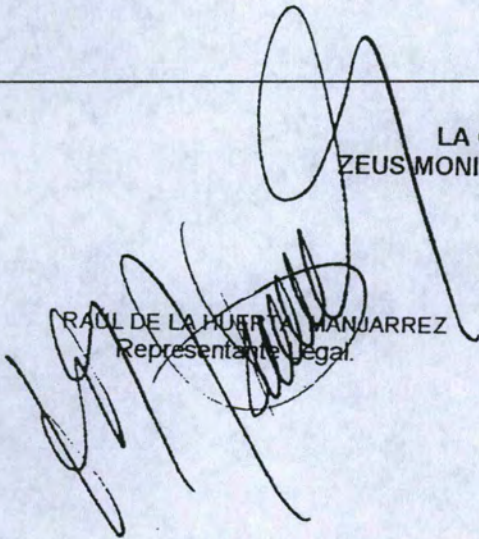
JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE VERACRUZ

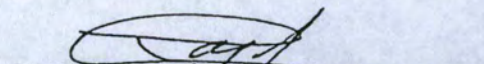


ADELA PATRICIA FERNÁNDEZ CONTRERAS
Síndico Municipal

LA CONCESIONARIA
ZEUS MONITOREO VIAL S.A. DE C.V.



RAÚL DE LA HUERTINA MANJARREZ
Representante Legal.



GERMAN JOAQUÍN RODRÍGUEZ SALGADO.
Representante Legal